

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.397 | Miércoles 11 de Marzo de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2779742

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

ANTEPROYECTO DE LAS NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL
PARA LA PROTECCIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES SUPERFICIALES DE
LA CUENCA DEL RÍO RAPEL

(Extracto)

Por resolución exenta N° 8.922, de 9 de diciembre de 2025, rectificada mediante resolución exenta N°983, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto de las "Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Rapel" y se ordenó someterlo a consulta pública.

OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El anteproyecto establece las normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales de la cuenca del río Rapel.

El objetivo de las mismas es la conservación o preservación de los ecosistemas hídricos y contribuir a la conservación de sus servicios ecosistémicos, a través de la mantención o mejoramiento de la calidad de las aguas de la cuenca.

El ámbito de aplicación territorial de las presentes normas corresponde a la cuenca del río Rapel, ubicada mayoritariamente en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, pero que incluye también las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Maule.

NIVELES DE CALIDAD AMBIENTAL POR ÁREA DE VIGILANCIA EN LA CUENCA DEL RÍO RAPEL

Área Vigilancia	Al mg/l	As mg/l	Cu mg/l	Fe mg/l	Mn mg/l	Zn mg/l	Sulfatos mg/l	DBO5 mg/l	P tot. Mg/l	N tot. Mg/l	TCM mg/l
CA10	11,91	0,032	0,163	15,047	1,579	0,274	152				
CA20		0,042	0,163	15,047	2	0,368					
CA30	14		0,330	22,960			152	10,95	1,22	6,75	
CA40	11,91		0,25	15,047				10,95	1,22	6,75	
CA50			0,25	15,047				10,95	1,22	6,75	
CA60	11,91	0,032	0,163	15,047	1,579	0,274	152	10,95	1,22	6,75	
TI10	12,85	0,05	0,186	16,22	0,553	0,270	338				
TI20								10,95	1,22	6,75	
TI30	11,91	0,02	0,068	9,484	0,553	0,195	338	10,95	1,22	6,75	
CATI									1,22	6,75	
CL10	2,537	0,010	0,042	1,579	0,166	0,116	152	10,95	1,22	6,75	
CL20	8,17	0,013	0,19	12,27	0,448	0,126	338	10,95	1,22	6,75	
CL30								10,95	1,22	6,75	
LC10	8,17	0,013	0,19	12,27	0,448	0,126	338	10,95	1,22	6,75	1,8
RI10	8,17	0,013	0,19	12,27	0,448	0,126	338	10,95	1,22	6,75	
AV10	8,17	0,013	0,19	12,27	0,448	0,126	338	10,95	1,22	6,75	1,8
ZA10	8,17	0,013	0,19	12,27	0,448	0,126	338	10,95	1,22	6,75	

Table with 12 columns: Área Vigilancia, Al mg/l, As mg/l, Cu mg/l, Fe mg/l, Mn mg/l, Zn mg/l, Sulfatos mg/l, DBO5 mg/l, P tot. Mg/l, N tot. Mg/l, TCM mg/l. Rows include CH10, CH20, and RA10.

Las denominaciones de las áreas de vigilancia se encuentran en el texto del anteproyecto de las normas, el cual está disponible en https://consultaciudadanas.mma.gob.cl/porta

CONSULTA PÚBLICA

Dentro del plazo de 60 días hábiles, a partir del 14 de marzo de 2026, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto de las normas secundarias de calidad.
Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: http://consultaciudadanas.mma.gob.cl; o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente, correspondientes al domicilio del interesado.
El texto del anteproyecto de la norma estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico. Su expediente y documentación, se encontrará disponible en el sitio electrónico https://planesynormas.mma.gob.cl y también para consultas en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de O'Higgins, ubicadas en calle Estado N° 177, Rancagua.
Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

